

El Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social incluirá en su Plan Bienal de Construcciones Hospitalarias de 1966-1967, la construcción de una Posta Médica en el distrito de Santo Tomás, de la Provincia de Cutervo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— El Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social incluirá en

su Plan Bienal de Construcciones Hospitalarias de 1966-1967 la construcción de una Posta Médica, en el distrito de Santo Tomás, de la provincia de Cutervo, del departamento de Cajamarca.

ARTICULO 2°— El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiséis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos sesentisiete.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Daniel Becerra de la Flor